



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso verbal sumario, que el apoderado de la parte demandante allegó memorial informando la dirección correcta de la parte demandada, explicando que la copia de demandan que había remitido en otrora a través de la empresa de mensajería, fue devuelta por la causal “NO LO CONOCEN”; asimismo, anuncia que aporta copia del envío de la demanda que realizó a la dirección correcta. (ver anexo 5, del cuaderno ppal)

28 de septiembre de 2022

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00537

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente demanda que promueve el señor **Luis Orlando Hoyos Cardona**- en contra de los señores **Diego Casas Pedraza y Ana María Gómez Espinosa** incorpórese el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, ello con la finalidad que obre dentro del proceso.

En este punto, resulta importante indicarle al togado que, verificado los documentos que remitió a la parte demandada en cumplimiento a los dispuesto es el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, este despacho encontró que en el último documento dirigido a los señores Diego Casas Pedraza y Ana María Gómez Espinosa, y que obra en la pág. 7 del anexo 05, el apoderado le indicó a la pasiva que obra como “*apoderado del señor “LUIS ORLANDO HOYOS CARDONA, en su calidad de arrendador del inmueble que ustedes tienen en calidad de arrendatarios y codeudor, ubicado en la carrera 29 A # 35- 33(...)*”; no obstante, la nomenclatura citada, en dicho documento difiere de la incorporada en el contrato de arrendamiento, de ahí que, resulta importe precisarle a la parte demandante que, la nueva dirección informada será tenida en cuenta *únicamente* para efectos de notificación de la parte pasiva, y de ningún modo entrará a variar la dirección del bien inmueble que es objeto del presente proceso, ello teniendo en cuenta que la admisión se realizó conforme al contrato de arrendamiento aportado (Art. 384. Num. 1 del C.G.P.), y son los datos incorporados en dicho convenio los que permiten la identificación plena del bien inmueble del cual se pretende la restitución, sin que sea procedente su variación.

A su turno, se dispone tener en cuenta la dirección aportada por el apoderado de la parte actora, para materializar la notificación de los demandados, señores Diego Casas Pedroza y Ana María Gómez Espinosa, misma que se describe a continuación:

Dirección:



“CARRERA 29 A # 35- 33, frente a la Iglesia de la Niña María del Barrio Cervantes. “(ver anexo 05, Cd. Ppal)

Conforme a ello, se tiene que la Oficina de apoyo -Centro de Servicios Judiciales (CSJCF)- es el encargado de realizar las diligencias pertinentes para lograr la notificación de la parte demandada, **se dispone que por la secretaría se comparta el expediente con el CSJCF para que se proceda con el respectivo trámite de notificación.**

Finalmente, se dispone requerir a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto y en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de los demandados, so pena de las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
Juez

AY

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5836b03576f5c0157864e32dd4bd77d6b735b3fc38f766e85cae8c7bf00f0817**

Documento generado en 29/09/2022 04:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>